



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147 -2025-MPS/GM.

Sullana, 03 de abril de 2025.

VISTOS: El **INFORME N° 017-2025-MPS/JO-IVPMS-ANP** de fecha 27 de febrero de 2025; **INFORME N° 060-2025-MPS/G-IVPMS** de fecha 27 de febrero del 2025; **INFORME N° 041-2025-Ing.EKAG** de fecha 04 de marzo del 2025; **INFORME N° 0275-2025/MPS-GM-GDUeI-SGEYP** de fecha 04 de marzo del 2025; **INFORME N° 201-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 05 de marzo del 2025; **INFORME N° 0793-2025/MPS-OGPyP-OP** de fecha 11 de marzo del 2025; **PROVEÍDO N° 1542-2025/MPS-OGPyP** de fecha 11 de marzo de 2025; **INFORME N° 219-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 12 de marzo del 2025; **PROVEÍDO N° 948-2025/MPS-GM** de fecha 18 de marzo de 2025; **INFORME N° 499-2025/MPS-OGAJ** de fecha 20 de marzo de 2025; respecto de la **APROBACIÓN DEL “EXPEDIENTE TÉCNICO”** para la ejecución del **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (MANTENIMIENTOS RUTINARIOS)”** del CAMINO VECINAL DE COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N° 30305, indica lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante el **INFORME N° 017-2025-MPS/JO-IVPMS-ANP** de fecha 27 de febrero de 2025, el Coordinador de Operaciones IVP-MPS, informa que la Gerencia del Instituto Vial Provincial (IVP) ha realizado los trabajos de campo, realizando el inventario de condición vial, la cual se ha considerado con montos para la ejecución del mantenimiento y gastos operativos por un monto total de S/.479,050.00 correspondiente al PIA 2026, determinando que se solicita la aprobación y emisión del acto resolutorio de cada expediente técnico de mantenimiento rutinario, los cuales se mencionan: *RUTA: PI-577; TRAMO: EMP.PE-1NN – LA HORCA-EL PORVENIR- LA PEÑA; el cual tiene una longitud de 8.71 Km, por un costo de mantenimiento rutinario Periódico de S/.435,500.00, con gastos operativos de S/.43,550.00 y teniendo un total de financiamiento de S/.479,050.00.

Que, mediante **INFORME N° 060-2025-MPS/G-IVPMS** de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad de Sullana, solicita aprobación de expediente técnico.

Que, el Ing. Edwin Kenyo Alvarado García, mediante el **INFORME N° 041-2025-Ing.EKAG** de fecha 04 de marzo del 2025, informa que el expediente técnico del mantenimiento rutinario *RUTA: PI-577; TRAMO: EMP.PE-1NN – LA HORCA- EL PORVENIR- LA PEÑA, cuenta con el contenido mínimo de acuerdo al Anexo N° 3 de la DIRECTIVA N° 001-2022-MTC/21.

Que, mediante el **INFORME N° 0275-2025/MPS-GM-GDUeI-SGEYP** de fecha 04 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, indica que el **MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** asciende a **S/. 479,050.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **03 MESES (90 DÍAS CALENDARIOS)**, Bajo el Sistema de Contratación **“A SUMA ALZADA”** con modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta (**POR CONTRATA**) y la fuente de financiamiento es proveniente de **PROVIAS DECENTRALIZADO**, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el año **2026 -PIA 2026**. Por tanto, dicha Sub Gerencia otorga la **CONFORMIDAD** de los expedientes técnicos de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, y recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147 -2025-MPS/GM.

Que, con el **INFORME N° 201-2025/MPS-GM-GDUel** de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar la certificación presupuestal, y recomienda que posteriormente de derive a Gerencia Municipal para que continúe el trámite correspondiente.

Que, a través del **INFORME N° 0793-2025/MPS-OGPyP-OP** de fecha 11 de marzo del 2025, la Oficina de Presupuesto, Informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 1440-2024/MPS del 27.12.2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 (...). No contando con recursos presupuestales para la certificación del expediente que se está tramitando con el presente. Además, siendo necesario realizar las actividades de mantenimiento y conservación y de operación en forma permanente y sostenidas de la red vial y teniendo en cuenta que, esta municipalidad no cuenta con los recursos presupuestales para atender el mencionado mantenimiento rutinario, es necesario que se realicen las acciones necesarias que permitan suscribir el Convenio de Gestión entre Provias Descentralizado y esta Municipalidad para el periodo 2026, de caminos vecinales proyectados para el citado periodo y pueda ser considerado en la Ley de Presupuesto del año fiscal 2026. Ante ello, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el **PROVEÍDO N° 1542-2025/MPS-OGPyP** de fecha 11 de marzo de 2025, remite el informe presupuestal a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, ante ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el **INFORME N° 219-2025/MPS-GM-GDUel** de fecha 12 de marzo del 2025, señala que, siendo que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos otorga la **CONFORMIDAD** de los expedientes técnicos de mantenimiento periódico del camino vecinal R2006109, Tramo: EMP.PE-1NN (PUENTE DE LOS SERRANOS)- CP. LA HORCA – CP. EL PORVENIR - LA PEÑA- SAN FRANCISCO- EMP.PE-1NN (SAN FRANCISCO) DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA- PIURA, solicita la emisión del respectivo acto resolutivo. Posteriormente, la Gerencia Municipal con el **PROVEÍDO N° 948-2025/MPS-GM** de fecha 18 de marzo de 2025 solicita opinión legal al respecto.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N° 499-2025/MPS-OGAJ** de fecha 20 de marzo de 2025, señala que el Decreto Legislativo N° 1440 establece en su **Artículo 33°. Ejecución Presupuestaria**. La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones. Asimismo, dicha Oficina señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 1440-2024/MPS del 27.12.2024, se aprueba el Presupuesto institucional de Apertura para el año fiscal 2025, dentro del cual se han considerado entre otros Recursos Ordinarios asignados por la Ley N° 32185 para el mantenimiento rutinario en vías vecinales – Año fiscal 2025, por el monto de S/.782,979.00.

Que, por tanto, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el **INFORME N° 498-2025/MPS-OGAJ** de fecha 20 de marzo de 2025, opina que la Municipalidad Provincial de Sullana, no cuenta con los recursos presupuestales para atender el mencionado mantenimiento rutinario, debiendo realizar las acciones necesarias que permitan suscribir el Convenio de Gestión entre Provias Descentralizado y esta Municipalidad para el periodo 2026 de caminos vecinales proyectados para el citado periodo y puedan ser considerados en la Ley de Presupuesto del año fiscal 2026.

Cabe precisar que, por otro lado, en el **LITERAL B) DENOMINADO: GOBIERNOS LOCALES MANTENIMIENTO DE VÍAS VECINALES** de la **DIRECTIVA N.° 001-2022-MTC/21 DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN Y PROPUESTA ANUAL DE PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**, aprobada a través de la Resolución Directoral N.° 00051-2022-MTC/21, de fecha 21 de febrero de 2022, se establecen los requisitos para la solicitudes de financiamiento para mantenimiento rutinario o periódico de la infraestructura vial vecinal. Asimismo, señala que PVD a través de las UZ verifican que las solicitudes cuenten con la siguiente documentación requerida en el mencionado Literal.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147 -2025-MPS/GM.

Que, en el **ARTÍCULO 5 DEL DECRETO SUPREMO N.° 034-2008-MTC - APRUEBAN REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, se establece literalmente lo siguiente: *"Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, pueden delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de tramos o elementos de la infraestructura de la red vial de su competencia."*

Que, por otro lado, en el **ARTÍCULO 6 DEL DECRETO SUPREMO N.° 034-2008-MTC - APRUEBAN REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, se fija el concepto de gestión de la infraestructura vial de la siguiente manera: *"(...) Es la acción de administrar la infraestructura vial de Carreteras, Caminos y Vías Urbanas, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía."*

Que, finalmente, en el **LITERAL A) DEL NUMERAL 15.1 DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO SUPREMO N.° 034-2008-MTC - APRUEBAN REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, se establecen las Fases de las actividades de mantenimiento vial, específicamente, de las actividades de "Mantenimiento Rutinario", conforme se aprecia a continuación: *"15.1 Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes (...)".*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sullana.

De conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS de fecha 06 de enero del 2023, así como, las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "EXPEDIENTE TÉCNICO" para la ejecución del **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (MANTENIMIENTOS RUTINARIOS)"** del CAMINO VECINAL DE COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; con un MONTO DE INVERSIÓN TOTAL ascendente a S/. 479,050.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 03 MESES (90 DÍAS CALENDARIOS), Bajo el Sistema de Contratación **"A SUMA ALZADA"** con modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta (**POR CONTRATA**). A continuación, en el siguiente cuadro, se detalla la denominación, monto de inversión del **"EXPEDIENTE TÉCNICO"**:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES CAMINOS VECINALES	MONTO
1	*RUTA: PI-577; TRAMO: EMP.PE-1NN (PUENTE DE LOS SERRANOS)- CP. LA HORCA – CP. EL PORVENIR - LA PEÑA- SAN FRANCISCO- EMP.PE-1NN (SAN FRANCISCO) DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA- PIURA.	S/. 479,050.00
	TOTAL	S/. 479,050.00



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147 -2025-MPS/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que cualquier defecto, omisión y/o error en la elaboración del Expediente Técnico aprobado en el Artículo anterior, es responsabilidad exclusiva de los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos que otorgaron conformidad a los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sullana
ING. AGRON. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
GERENTE MUNICIPAL

